



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: APROBACION AMANZANAMIENTO Hernán Spretz y Otros

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 6 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El proyecto de amanzanamiento del lote propiedad de Spretz Hernán César, Paul Julieta Ayelén, Paul Antonella Magali, Paul Oscar Alberto y Beheler Donaldo Alfredo, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Spretz Hernán, Paul Julieta Ayelén, Paul Antonella Magali, Paul Oscar Alberto y Beheler Donaldo Alfredo, se encuentran ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana Zona Urbana, Distrito R2, en la Manzana N° 433, Planos de Mesura N° 24.243, identificado con Partida Provincial N° 38.399, situado en la intersección de calle Diamante y Calle Pública 263. Se ha previsto donar 4.750,55 m², para ensanche de calle, reserva para áreas verdes de uso recreativo o reserva fiscal para la localización de equipamiento de gestión pública.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Oficina de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente y la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos

sugieren dictar la norma correspondiente.-

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ), es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por Spretz Hernán César, D.N.I. N° 33.129.967, Paul Julieta Ayelén, D.N.I. N° 40.165.543, Paul Antonella Magali, D.N.I. N° 40.992.818, Paul Oscar Alberto, D.N.I. N° 8.006.867 y Beheler Donald Alfredo, D.N.I. N° 21.424.568, el cual se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana Zona Urbana, Distrito R2, en la Manzana N° 433, Planos de Mensura N° 24.243, identificado con Partida Provincial N° 38.399, situado en la intersección de calle Diamante y Calle Pública 263, con una superficie total a lotear de 17.518 m2.

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, y a reserva para áreas verdes de uso recreativo o reserva fiscal para la localización de equipamiento de gestión pública con una superficie total de 4.750,55 m2 de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 116/2023.

ARTICULO 4º.- Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el “Anexo B, Sección 10, Art. 10.1 inc. C”, de la Ordenanza N° 116/2023, será de veinte (20) meses a partir de la aprobación de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.